

**S. T. P. R. M.**  
**COMITÉ**  
**EJECUTIVO GENERAL**



**INFORME DE LA REVISIÓN**  
**SALARIAL 2016**

20/JULIO/2016

## S. T. P. R. M.

### INFORME DE LOS LOGROS OBTENIDOS EN LA REVISION SALARIAL 2016

CLAUSULA	CONCEPTO	INCREMENTO
44	La cuota por comida para trabajadores de guardia o turno que laboran tiempo extraordinario pasa a:	\$133.45
87	Los viáticos para trabajadores en movilizaciones temporales y comisiones en servicio se incrementan a:	\$1,006.55
	La cuota para transportación urbana se conviene en:	\$ 17.60
	La cuota por comida cuando la movilización sea menor a 24 horas pasa a:	\$ 161.70
	El lavado de ropa cuando el patrón proporciona alojamiento y/o alimentación se incrementa a:	\$ 53.20
	La cuota para trabajadores comisionados fuera del país se conviene por cada período de 24 horas en:	261.90 dólares.
88	Las cuotas de gastos de viaje para familiares de trabajadores en movilizaciones definitivas.	\$ 314.80
	Cuotas para los hijos menores de 12 años.	\$ 220.95
99	Prótesis dentales para trabajadores y jubilados.	\$1,835.10
	La ortodoncia para hijos de trabajadores de planta menores de 14 años.	\$1,680.60
	Para adquisición de armazón de anteojos.	\$ 757.20
	Ayuda para adquisición de órtesis auditivas.	\$5,571.10
119	Viáticos para trabajadores para salir de su centro de trabajo o de su residencia para recibir atención médica.	\$1,094.50
	Para los períodos menores a 24 horas, cuando no se pernocte, la cuota por comida será de...	\$189.55
	Al pernoctar, la cuota se incrementa por alojamiento y lavado de ropa.	\$ 525.85
	La cuota de transporte y transportación urbana de la terminal de autobús o aeropuerto al hospital o lugar de alojamiento y viceversa.	\$ 91.40
	Para el caso de muerte de trabajador enfermo foráneo, la ayuda para traslado de cadáver será de...	\$20,539.45
	La ayuda para traslado de cadáver del derechohabiente aumenta a:	\$8,469.95
	La ayuda para gastos a derechohabientes enviados a recibir atención médica a otro lugar fuera de su adscripción se incrementa a:	\$ 445.75
	La cuota por Comida para los derechohabientes se incrementa a:	\$ 84.40

# S. T. P. R. M.

## INFORME DE LOS LOGROS OBTENIDOS EN LA REVISION SALARIAL 2016

CLAUSULA	CONCEPTO	INCREMENTO
119	La cuota por concepto de alojamiento y lavado ropa para derechohabientes se incrementa a:	\$ 192.55
126	La ayuda para gastos funerarios por fallecimiento de derechohabientes del trabajador o jubilado aumenta a:	\$5,781.55
133	El Seguro de Vida para el trabajador transitorio fallecido por cada año de servicios se incrementa a:	\$7,146.10
136	La cuota mínima de gastos funerarios por fallecimiento de jubilados se incrementa a:	\$27,171.35
	El seguro de vida para jubilados aumenta a:	\$70,402.85
165	La ayuda anual para fiestas patrias y escolares de las escuelas "Artículo 123" se incrementa a:	\$3,380.45
169	La ayuda mensual para fomento deportivo de las Secciones será de:	\$ 495.30
170	La ayuda mensual para el sostenimiento de Bandas de Guerra y Cuerpos de Música se incrementa a:	\$1,286.45
171	Las becas mensuales para trabajadores de planta se incrementan de la siguiente manera:	
	<b>Nivel Educativo</b>	<b>Monto Mensual</b>
	Secundaria o equivalente pasa a:	\$2,304.45
	Preparatoria o equivalente pasa a:	\$2,969.00
	Profesional se incrementa a:	\$4,006.40
	Postgrado se incrementa a:	\$4,122.20
172	La ayuda única para la compra de libros para enfermeras becadas se incrementa a:	\$1,680.60
175	Las becas mensuales para hijos de trabajadores de planta se incrementan como sigue:	
	<b>Nivel Educativo</b>	<b>Monto Mensual</b>
175	Secundaria o equivalente pasa a:	\$ 660.65
	Preparatoria o equivalente pasa a:	\$1,008.40
	Profesional se incrementa a:	\$1,439.20
185	La compensación diaria de Transporte para personal que use su vehículo y documentadores se conviene en:	\$ 18.05
194	La compensación por pérdidas en embarque o desembarque en Equipos e Instalaciones Marinas se incrementa a :	\$2,124.90
195	La ayuda de gastos pasajes a Trabajadores Equipos e Instalaciones Marinas por cada período de 28 días. Se incrementa de la siguiente manera:	
	Zona 1 hasta 450 km. se incrementa a:	\$ 637.20
	Zona 2 para más 450 km. se incrementa a:	\$1,796.80
212	Para los compañeros marinos, la cuota de transporte urbano en horas inhábiles se incrementa a:	\$ 91.40

## S. T. P. R. M.

### INFORME DE LOS LOGROS OBTENIDOS EN LA REVISION SALARIAL 2016

CLAUSULA	CONCEPTO	INCREMENTO
<b>215</b>	La ayuda diaria a marinos que presten servicios fuera del país se incrementa a:	109.40 dólares
<b>216</b>	La cuota por lavado o limpieza de tanques de los buques de hasta 30,000 toneladas por compartimiento, se incrementa a:	\$636.80
	y los de mayor peso al citado, pasa a:	\$731.20
<b>223</b>	La cuota por comida para tripulantes de embarcaciones inhabilitadas o sin servicio de cocina se incrementa a:	\$179.90
	Los pasajes de ida y vuelta al lugar donde se encuentre la embarcación pasan a:	\$53.40
<b>226</b>	La ayuda de transporte para las embarcaciones Pemex XL y XLVI (01/08/07) se incrementa a:	\$2,704.50
	La ayuda de Transporte de Barcos contra incendio por período 28 días se incrementa a:	\$ 579.55
<b>240</b>	La Compensación por alojamiento y lavado de ropa, para tripulantes de embarcaciones fluviales o de tráfico interior, por pernoctar fuera de su terminal, aumenta a:	\$ 533.20
<b>Anexo 5 Artículo 6</b>	El préstamo por crédito hipotecario se incrementa a:	\$1,908,000.00
	El préstamo Administrativo para pago de escrituras aumenta a:	\$ 96,479.45
<b>Anexo 13 Art. 10</b>	La ayuda mensual para atención de menores que requieran educación en instituciones especializadas o para los que presenten alguna discapacidad Se incrementa a:	\$2,330.60
<b>Acuerdo 20</b>	Donde no se proporcione el servicio de CENDIs o haya lista de espera, la cuota se incrementa a:	\$2,330.60
<b>Acuerdo 23</b>	La cuota diaria para alimentación del personal de la flota petrolera se incrementa a:	\$ 311.50
	La cuota mensual para transporte de víveres para buque tanques pasa a:	\$9,094.25
	Para remolcadores pasa a:	\$ 5,452.70
	Finalmente la cuota diaria para alimentación por tripulante pasa a:	60.10 dólares
<b>Acuerdo 29</b>	La ayuda para gastos de pasaje al personal de polvorines en Brigadas de Exploración se incrementa a:	\$ 36.75

## S. T. P. R. M.

### INFORME DE LOS LOGROS OBTENIDOS EN LA REVISION SALARIAL 2016

CLAUSULA	CONCEPTO	INCREMENTO
	CANASTA BÁSICA	
183	El monto para adquisición de Canasta Básica se incrementa a 3,406.95 pesos mensuales.	

#### SALARIO

- EL SALARIO ORDINARIO DE LOS TRABAJADORES PETROLEROS TENDRÁ UN INCREMENTO DEL 3.17%.
- POR LO QUE CORRESPONDE AL SALARIO TABULADO, EL INCREMENTO SERÁ DE 3.27 %
- Cláusula 142, de manera excepcional y sin estar sujeta a esta revisión salarial, se consigue que la prima vacacional se incremente al 190% del salario tabulado.